



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

0146

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: OIC/SHF/I-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal a dieciocho de abril de dos mil doce.-----

Visto el escrito de inconformidad presentado ante este Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con fecha doce de abril del dos mil doce por el C. JORGE GARCÍA REYES BARROSO, Representante Legal de la empresa INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPLEJOS, S.A. DE C.V., como lo acredita con Poder Especial contenido en el instrumento número cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintisiete del Distrito Federal; inconformidad que pretende valer en contra del acto de presentación y apertura de propuestas y del acto de notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta 06820002-002-2012 para la contratación de "Servicios de cómputo, almacenamiento y respaldos para tecnología X86", atendiendo a su contenido y documentos anexos se procede a emitir el presente acuerdo, en atención al siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., es competente para recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracción IV, 11, 65, 66, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, numeral D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

**SEGUNDO.-** Del escrito de inconformidad presentado por la empresa INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPLEJOS, S.A. DE C.V. y documentos anexos a la misma, se advierte que ésta formula agravios en contra del acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta 06820002-002-2012 convocada por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. para la contratación de "Servicios de cómputo, almacenamiento y respaldos para tecnología X86".-----

Al respecto, es de considerar que el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de licitación pública que contravengan las disposiciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: OIC/SHF/I-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de adjudicación, pero **condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido**, como se desprende de la parte conducente de dicho ordenamiento que indica:

“...

**Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

**En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;**

...”

(Énfasis añadido)

Bajo este contexto, en este caso en particular, del escrito de inconformidad se advierte que el inconforme **no presentó propuestas técnica y económica para el procedimiento de la licitación en cita**, como se desprende del acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce y del acta de notificación del fallo celebrada el cuatro de abril del mismo año, que manifiestan que:

**Acta de presentación y apertura de proposiciones.**

“En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas, del día veintiocho de marzo de 2012, en la Sala de Juntas de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), ubicada en: Avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, código postal 11590, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de este procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta...”

**Se hace constar que se efectuó la consulta al Sistema COMPRANET y no se registró recepción de proposiciones a través de dicha plataforma por parte de licitante alguno.**

**Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria -----**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: OIC/SHF/I-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO
1	DATAVISION DIGITAL, S.A. DE C.V. Proposición Técnica Folios del 001 al 740 Proposición económica: Folios del 001-004 Proposición administrativa: Folios del 001-002
2	GNR APOYO ESTRATEGICO, S.A. DE C.V. Proposición técnica Folios del 001 al 958 Proposición económica: Folios del 001-005
3	FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V. Proposición técnica y económica Folios del 001 al 1025

...

(Negrillas nuestras)

**Acta de notificación del fallo.**

*"En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas, del día cuatro de abril de 2012, en la Sala de Juntas de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), ubicada en: Avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, código postal 11590; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la licitación indicada al rubro,...*

*A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo de acuerdo con lo siguiente:*

*En primer término el licenciado Rene Conde Ayala informó que en esta licitación participaron las siguientes empresas:*

No	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO
1	DATAVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.
2	GNR APOYO ESTRATEGICO, S.A. DE C.V.
3	FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.

...

De los documentos antes transcritos, se aprecia claramente que en el acta de presentación y apertura de proposiciones, emitida el veintiocho de marzo del año en curso dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta 06820002-002-2012, se hizo constar que se recibieron los sobres de las propuestas de los licitantes Datavisión Digital, S.A. de C.V., GNR Apoyo Estratégico, S.A. de C.V. y Focus On Services, S.A. de C.V., por lo que la empresa inconforme INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPLEJOS, S.A. DE C.V. **no presentó proposiciones para dicha licitación**, siendo así que la inconformidad promovida por el accionante no cumple la condición de procedencia prevista en el artículo 65, fracción



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C

0149

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: OIC/SHF/I-001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, configurándose un motivo manifiesto de improcedencia que conlleva a su desechamiento, en términos de lo establecido por el artículo 71, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

*“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.*

...”

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis VII.2o.C.33 K visible en la página 1299 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008. Novena Época. Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra indica:

**“INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. ELEMENTOS QUE LO COMPONENTEN.**

*El interés jurídico plasmado en el numeral 73, fracción V, de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, es considerado como uno de los presupuestos procesales para la procedencia del juicio de garantías, y debe ser entendido bajo dos elementos: el acreditamiento y la afectación. Tales aspectos necesariamente deben conjugarse para cumplir con el presupuesto de procedencia de la causa constitucional por excelencia referida. Esto es, de faltar alguno, se está indefectiblemente en el supuesto de improcedencia descrito. Lo anterior porque es factible ostentarse titular de determinado derecho, pero éste no verse afectado por los órganos del Estado o, en su caso, estar disfrutando de ese derecho sí afectado por la autoridad y no tener el respaldo legítimo y legal sobre él, ya que en este último tópico se estaría en el caso de un interés simple. Por ello, es requisito sine qua non (sin el cual no), se reúnan ambos supuestos.*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.  
Amparo en revisión (improcedencia) 151/2008. Armando Pardo Tejeda. 19 de mayo de 2008.  
Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel de Alba de Alba. Secretario: Omar Liévanos Ruiz.”*

Se robustece lo anterior con los razonamientos vertidos por esta autoridad, toda vez que en el presente caso ha quedado acreditado que la inconforme no presentó propuestas dentro del acto de presentación y apertura de proposiciones celebrado dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta 06820002-002-2012; requisito sine qua non establecido por el artículo 65, fracción III, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al no cumplir dicha condición, no se le puede reconocer interés legítimo al inconforme para impugnar el acto de presentación y apertura de proposiciones del concurso de cuenta, además que no se le está afectando en sus intereses.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y, se:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C

0150

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: OIC/SHF/I-001/2012

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción III, en relación con el artículo 71, primer párrafo, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha de plano la inconformidad interpuesta por la empresa INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPLEJOS, S.A. DE C.V.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por los particulares mediante el recurso de revisión, previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la empresa INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPLEJOS, S.A. DE C.V. en el domicilio señalado en autos, por conducto de su Representante Legal o personas señaladas en el escrito de inconformidad, mismas que se tienen por autorizadas para recibir todo tipo de notificaciones y documentos y en su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.-----

**CUARTO.-** Devuélvase al promovente el instrumento notarial y documento denominado "Anexo D" que acompañó a su escrito, dejando copia cotejada en autos, previo acuse de recibo y razón correspondiente.-----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Elisa Concepción Elguézabal Dávila, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.---

c.c.p.- Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento